

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2019-00177-00
Demandante : Rivelio Pacheco Jaramillo.
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisada la presente demanda, observa este despacho que carece de competencia para asumir el conocimiento de la misma, ya que de acuerdo con la hoja de servicios, visible a folio 30, el último lugar donde laboró el demandante fue en el Batallón de Artillería de Defensa Aérea # 2 Nueva Granada – Barrancabermeja (Santander). En ese sentido, quien debe darle trámite a esta demanda son los Juzgados Administrativos de Barrancabermeja-Santander, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 156 del CPACA que reza:

“En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”

Por lo anterior, en aplicación del art. 168 ibídem se ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barrancabermeja-Santander (reparto) para su conocimiento.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda instaurada por el señor Rivelio Pacheco Jaramillo en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional por el factor territorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase en forma inmediata el expediente de la referencia, a los Juzgados Administrativos de Barrancabermeja- Santander, para lo de su competencia.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. ____, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, quince (15) de mayo de 2019, a las 08:00 A.M.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Beatriz Adriana Vesga Villabona.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria